

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Vigías del Patrimonio Cultural es creado y operado a nivel federal por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). Tiene el propósito de formar grupos de jóvenes en el reconocimiento y la valoración de la riqueza cultural de sus municipios. Tras su formación y acreditación, los vigías promueven acciones de participación ciudadana que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural, contribuyan al desarrollo del turismo cultural de su entorno y fortalezcan la identidad local y el tejido social.

Por su parte, los vigías del patrimonio cultural son jóvenes voluntarios que animan la participación ciudadana para el conocimiento, la valoración, la protección, el aprovechamiento y el disfrute del patrimonio cultural local, a la vez que promueven el turismo cultural en beneficio de su población.

Son agentes culturales que realizan diversas actividades con las que fortalecen la identidad y el desarrollo cultural de su comunidad, fomentan el reconocimiento de la diversidad cultural en nuestro país y alientan su conocimiento y disfrute por propios y visitantes.

Por el impulso de las generaciones del pasado, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., es heredero de una rica herencia cultural, natural, histórica, social y política, digna de reconocerse, valorarse, difundirse y promoverse entre la propia comunidad local y los visitantes. Por este motivo, la promoción del turismo cultural es una actividad que se desprende del destino y la identidad de Nochistlán.

El programa Vigías del Patrimonio Cultural significa una oportunidad para la salvaguardia y revitalización del patrimonio cultural y, a través de ello, promover el turismo que gusta del conocimiento y disfrute de monumentos, itinerarios culturales, conjuntos, lugares, paisajes culturales, tradiciones y expresiones orales, artes, fiestas, costumbres, conocimientos y prácticas relacionadas con el universo y la naturaleza, artesanías tradicionales, paisajes naturales y lugares de belleza natural, así como la preservación de los

monumentos y edificios quienes por su antigüedad son dignos de preservar y conservar; así como su promoción y difusión del patrimonio tangible e intangible del municipio.

El Programa Vigías del Patrimonio Cultural requiere de un instrumento jurídico a nivel municipal que dé certeza y viabilidad a los fines, actividades, gestiones, medios de operación y herramientas de evaluación de los participantes en este programa, así como también es necesario establecer las atribuciones de los organismos públicos y privados que colaboren a nivel municipal en el fortalecimiento del programa.

Para el Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, es importante el reconocimiento y la revaloración del patrimonio cultural local, como medio indispensable para promover de manera sustentable el turismo en nuestro municipio

El presente **Reglamento del Programa Municipal Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, funciona como un instrumento facilitador a las labores que llevan a cabo los Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas. Deben trabajar en coordinación con el H. Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía Zacatecas, quien estará representado por **Organismo Municipal de Cultura y/o Turismo**.

Para facilitar el cumplimiento de los fines correspondientes, el **Presidente Municipal Constitucional de Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, tiene a bien expedir el presente Reglamento del Programa Municipal Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 28, 49, frac. XI, XXII inciso B y D, XXVII inciso F de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, artículos 119 fracción IV, XVIII y 128 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE Nochistlán de Mejía, Zacatecas

Bajo las siguientes disposiciones normativas:

CAPITULO I

Del objeto, requisitos, funciones y atribuciones de los Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

ARTÍCULO 1.- El programa Vigías del Patrimonio Cultural tiene el propósito de formar grupos de jóvenes en el reconocimiento y la valoración de la riqueza cultural de sus municipios. Los vigías promueven acciones de participación ciudadana que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural, contribuyan al desarrollo del turismo cultural de su entorno y fortalezcan la identidad local y el tejido social.

ARTÍCULO 2.- Para ser Vigía del Patrimonio Cultural se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener más de 16 años de edad.
- II. Estar cursando o haber concluido estudios técnicos, de bachillerato, o su equivalente.
- III. Tener disposición para la participación activa y al trabajo en equipo.
- IV. Participar y acreditar el curso de formación impartido por Conaculta, en el que se utiliza una metodología participativa, en la que se entrelazan la teoría y la práctica a partir de la cultura del propio contexto y a través de actividades creativas, participativas y de trabajo en equipo.
- V. Presentar 2 fotografías.
- VI. Entregar carta compromiso dirigida a las autoridades municipales convocantes.
- VII. Haber cursado satisfactoriamente la formación básica otorgada por el Programa Vigías del Patrimonio Cultural de Conaculta.
- VIII. Recibir su acreditación como Vigía del Patrimonio Cultural por parte de Conaculta y refrendarla cada año.
- IX. Participar en las actividades del plan anual de trabajo elaborado por consenso entre los integrantes del grupo de Vigías del Patrimonio

Cultural, en coordinación con el Gobierno Municipal y el Comité Pueblo Mágico.

- X. Mostrar disposición para el trabajo cooperativo y la participación personal con base en el diálogo, la igualdad, el consenso y la libertad.
- XI. Integrarse al proyecto grupal del Programa Vigías del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 3.- Son funciones de los Vigías del Patrimonio Cultural:

- I. Trabajar en coordinación con el H. Ayuntamiento, el cual estará representado por Organismo Municipal de Cultura y/o Turismo. Igualmente, coordinarse con el Comité Pueblo Mágico, en las actividades relacionadas con la promoción del turismo.
- II. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales, en la preservación del patrimonio cultural municipal.
- III. Efectuar una labor educativa entre la población de todo el municipio (estudiantes, prestadores de servicios turísticos y ciudadanía en general), sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural local.
- IV. Promover recorridos culturales entre la comunidad local y los turistas para conocer e informarse sobre la importancia del patrimonio cultural del municipio.
- V. Crear instrumentos de divulgación (revistas, folletos, guías, videos, etc.) que permitan la difusión, promoción y conservación del patrimonio cultural del municipio.
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades municipales de cualquier saqueo, exploración, obra o actividad que no esté autorizada por la autoridad competente.
- VII. Organizar eventos artísticos y culturales, talleres y toda clase de campañas afines a la preservación del patrimonio cultural local.
- VIII. En coordinación con Organismo Municipal de Cultura y/o Turismo y el Comité Pueblo Mágico, elaborar y presentar el plan anual de trabajo del grupo, mismo que será llevado al pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación.

- IX. Presentar al H. Ayuntamiento y al Comité Pueblo Mágico informes trimestrales y anuales de las actividades que se lleven a cabo, en el cual se incluyan avances y la evaluación del plan anual de trabajo.

ARTICULO 4.- Son atribuciones del Grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.

- I. Contar con facilidades para realizar recorridos culturales en todo el territorio municipal.
- II. Contar con facilidades para llevar a cabo los talleres de sensibilización con la población de todo el municipio.
- III. Tener participación en los proyectos de promoción de la cultura y el turismo del municipio.
- IV. Participar en la gestión de proyectos culturales y de fomento al turismo que ofrecen los diversos programas oficiales, en los tres niveles de gobierno, y aquellos que promueven empresas de la iniciativa privada y otros organismos y fundaciones.
- V. Contar con facilidades por parte de las instituciones correspondientes para llevar a cabo investigaciones del patrimonio cultural del municipio.
- VI. Dentro de los primeros quince días del mes de Diciembre del año correspondiente, presentar un informe anual de actividades al H. Ayuntamiento, al Comité Pueblo Mágico, a Organismo Estatal de Cultura y/o Turismo y a Conaculta, con el objeto de recibir retroalimentación, así como de ratificar los derechos adquiridos y refrendar el nombramiento de Vigía del Patrimonio Cultural.
- VII. Obtener, por parte de Conaculta, gafete de acreditación oficial que los avale como Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, utilizándolo en forma responsable y haciendo el refrendo anual correspondiente.

CAPITULO II

**Funciones y Atribuciones del Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía,
Zacatecas.**

ARTÍCULO 5.- El H. Ayuntamiento es la instancia de gobierno que regula el buen funcionamiento y la organización del Programa de Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán. Esto incluye facilitar los medios de operación y los instrumentos de gestión para la realización adecuada de dicho Programa.

ARTÍCULO 6.- Organismo Municipal de Cultura y/o Turismo es la instancia de gobierno a quien corresponde la implementación y el seguimiento operativo del Programa Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del gobierno municipal:

- I. Aprobar, difundir y hacer cumplir el reglamento bajo el cual operan los Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.
- II. Coadyuvar en la elaboración de los planes anuales de trabajo de los Vigías del Patrimonio Cultural del municipio.
- III. Establecer estrategias para la participación ciudadana en el conocimiento y la salvaguardia del patrimonio cultural local y la atención al turismo cultural.
- IV. Atender y dar seguimiento a las peticiones y propuestas presentadas por el grupo de Vigías del Patrimonio Cultural del municipio.
- V. Organizar en conjunto con los Vigías del Patrimonio Cultural del municipio, un calendario de reuniones ordinarias de forma trimestral a celebrarse durante el año.
- VI. Convocar a los Vigías del Patrimonio Cultural a las reuniones trimestrales que se lleven a cabo y facilitar el espacio adecuado para el buen funcionamiento de las mismas.
- VII. Recibir, revisar y conformar un expediente con los informes trimestrales y anuales que entreguen los Vigías del Patrimonio Cultural.
- VIII. Hacer entrega a Organismo Estatal de Cultura y/o Turismo y al Programa Vigías del Patrimonio Cultural de Conaculta de los planes anuales de trabajo del grupo de Vigías, así como de sus informes trimestrales y anuales.
- IX. Apoyar a los Vigías del Patrimonio Cultural para la solicitud de permisos y cartas de presentación.
- X. Apoyar a los Vigías del Patrimonio Cultural para llevar a cabo eventos culturales y artísticos.

- XI. Apoyar a los Vigías del Patrimonio Cultural en la reproducción de materiales de divulgación como folletos, carteles, revistas, separadores de libros, videos, etcétera.
- XII. Supervisar el buen funcionamiento del grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
- XIII. Dar continuidad al Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural.
- XIV. Solicitar apoyo para cursos de actualización y capacitación pertinentes para los Vigías del Patrimonio Cultural del municipio legalmente acreditados y en activo.
- XV. Gestionar ante las diversas instancias públicas y privadas los recursos, los medios y todo aquello que sea necesario para la buena marcha del Programa.
- XVI. Generar acciones y condiciones para el mejoramiento de la oferta de servicios y actividades para la salvaguardia y la apropiación social del patrimonio cultural local, así como para la atención al turismo cultural.

CAPITULO III

Atribuciones del Comité Pueblo Mágico

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Comité:

- I. Coadyuvar en la elaboración de los planes anuales de trabajo del grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
- II. En coordinación con la **Organismo Municipal de Cultura y/o Turismo**, diseñar y operar el Programa Municipal Vigías del Patrimonio Cultural.
- III. Otorgar facilidades a los Vigías para realizar sus tareas.
- IV. Dar seguimiento al plan anual de trabajo de los Vigías.
- V. Recibir, conocer y retroalimentar los informes trimestrales y el informe anual que elaboren los Vigías.

CAPITULO I

De la terminación del cargo de Vigía del Patrimonio Cultural de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

ARTÍCULO 9.- El nombramiento de Vigía del Patrimonio Cultural se pierde por las siguientes causas:

- I. Actuar en contra de los fines del Programa Vigías del Patrimonio Cultural.
- II. Atentar contra el espíritu de trabajo participativo y comunitario que anima a los Vigías.
- III. Ser sentenciado por cometer algún delito doloso, que lastime la vida, la propiedad, la honra o los bienes de terceros.
- IV. Utilizar la violencia grave en el comportamiento personal o como medio de actuación para lograr algún fin del Programa Vigías del Patrimonio Cultural.
- V. No cumplir con los requisitos y funciones que establece el presente reglamento y lo estipulado en el Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural.
- VI. No cumplir con los Lineamientos generales establecidos por Conaculta en el Programa Vigías del Patrimonio Cultural.
- VII. No cumplir con los compromisos establecidos con el grupo de Vigías en el plan anual de trabajo, en la dinámica interna de organización y comunicación y/o en los acuerdos tomados en reuniones de trabajo.
- VIII. Por enfermedad grave o fallecimiento de la persona interesada.
- IX. Por separación voluntaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento trasciende a la administración en la que fue promulgado, de tal manera que sus disposiciones adquieren la fuerza obligatoria para aplicarse en los siguientes gobiernos independientemente de su filiación partidaria o vigencia, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN LA _____ DE CABILDO, celebrada en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal de fecha _____. Se informa al Presidente Municipal con base en los Artículos _____ de la Ley Orgánica de _____, lo envíe para su publicación.

Presidente Municipal.- _____

Síndico Municipal.- _____

Regidores.-

El Presidente Municipal

Secretario de Gobierno Municipal
